

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Carrera de San Gerónimo, núm. 50, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para el grabado y estampación del mapa y cortes geológicos de la provincia de Burgos en una sola lámina, con arreglo á las condiciones siguientes:

- 1.º El grabador se compromete á entregar en la Direccion de operaciones especiales de Estadística, ocho meses despues del dia en que sea aprobada la subasta, 1000 ejemplares del referido mapa.
- 2.º La ejecucion del grabado y estampado ha de ser con sujecion á los modelos que se designarán.
- 3.º La estampacion de los 1000 ejemplares habrá de hacerse en papel igual á la muestra.
- 4.º Se corregirán por separado las pruebas de cada una de las diferentes piedras, y en el ajuste no se tolerará mas error que el de un milimetro.
- 5.º Dentro de los primeros ocho dias despues de la publicacion de este pliego en la Gaceta, deberán los licitadores presentar muestras de trabajos análogos á los que se han de ejecutar y que estén ya publicados, á fin de que un tribunal designado por la Junta decida los que podrán admitirse á licitacion.
- 6.º La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados en el local que ocupa la Junta general de Estadística, calle de las Rejas, número 1, el dia 21 de julio del año actual, á las tres en punto de la tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones especiales.
- 7.º El tipo máximo para el remate será 12.000 rs. vn., no admitiéndose proposicion de mayor cuantía.
- 8.º La adjudicacion del remate se hará en el acto de la subasta al mejor postor, no admitiéndose despues proposicion alguna de mejora en el precio de la adjudicacion.
- 9.º En el caso de resultar dos ó mas

proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitacion verbal entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate admitiéndose pujas á la llana entre ellos por espacio de 15 minutos.

10.º Las proposiciones se harán en escrito firmado con arreglo al modelo inserto á continuacion, y bajo pliego cerrado que se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1000 rs., en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible al efecto segun las disposiciones vigentes.

11.º El depósito de que trata la condicion anterior se devolverá á la conclusion de la subasta, á escepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá en garantía hasta el cumplimiento del contrato.

12.º El emate se someterá á la aprobacion de S. M., no produciendo efecto alguno mientras aquella no recaiga.

13.º El pago se verificará por la Tesorería Central en virtud de libramiento espedido por la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á favor del contratista. Cuando este presente el grabado de la mitad del número de piedras, y sea aprobado este trabajo, recibirá la sexta parte del importe total; otra sexta parte al aprobarse el grabado de las piedras restantes, y la cantidad que ha de completar el importe de la obra tan luego como entregue los 1000 ejemplares sirviendo de garantía á la Junta el valor del establecimiento del contratista.

14.º Si el rematante no cumpliese lo estipulado en las cuatro primeras condiciones de este pliego, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato y celebrar otro con diferente persona, perdiendo aquel el depósito.

15.º Los gastos de remate y otorgamiento de escritura, con inclusion de la copia que debe unirse al expediente de subasta será de cuenta del rematante.

Madrid 30 de junio de 1862.—El Director, Agustín Pascual.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á grabar y estampar 1000 ejemplares del mapa y cortes geológicos de la provincia de Burgos, en papel igual en clase y marca al modelo aceptado por la Junta general de Estadística, en el plazo señalado en la primera condicion del pliego para la subasta inserto en la Gaceta de Madrid, de.... de.... de 1862, número..... en precio de..... sujetan lose á las demas condiciones del referido pliego.

Para seguridad de esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de 1000 rs. en..... que ha he-

cho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condicion 10 del citado pliego. (Fecha y firma.)

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para el grabado y estampación del mapa dasográfico de la provincia de Santander, con arreglo á las condiciones siguientes:

- 1.º El grabador se compromete á entregar en la Direccion de operaciones especiales de Estadística, ocho meses despues del dia en que sea aprobada la subasta, 1000 ejemplares del referido mapa.
- 2.º La ejecucion del grabado y estampado ha de ser con sujecion á los modelos que se designarán.
- 3.º La estampacion de los 1000 ejemplares habrá de hacerse en papel igual á la muestra.
- 4.º Se corregirán por separado las pruebas de cada una de las diferentes piedras y en el ajuste no se tolerará mas error que el de un milimetro.
- 5.º Dentro de los primeros ocho dias despues de la publicacion de este pliego en la Gaceta, deberán los licitadores presentar muestras de trabajos análogos á los que se han de ejecutar, y que estén ya publicados, á fin de que un tribunal designado por la Junta decida los que podrán admitirse á licitacion.
- 6.º La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados en el local que ocupa la Junta general de Estadística, calle de las Rejas, número 1, el dia 17 de julio del año actual, á las tres en punto de la tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones especiales.
- 7.º El tipo máximo para el remate será de 20.000 rs. vn., no admitiéndose proposicion de mayor cuantía.
- 8.º La adjudicacion del remate se hará en el acto de la subasta al mejor postor, no admitiéndose despues proposicion alguna de mejora en el precio de la adjudicacion.
- 9.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto licitacion verbal entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate, admitiéndose pujas á la llana entre ellos por espacio de 15 minutos.
- 10.º Las proposiciones se harán en escrito firmado con arreglo al modelo inserto á continuacion, y bajo pliego cerrado, que se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1000 rs. en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible al efecto, segun las disposiciones vigentes.

11.º El depósito de que trata la condicion anterior se devolverá á la conclusion de la subasta, á escepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá en garantía hasta el cumplimiento del contrato.

12.º El remate se someterá á la aprobacion de S. M., no produciendo efecto alguno mientras aquella no recaiga.

13.º El pago se verificará por la Tesorería Central en virtud de libramiento espedido por la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á favor del contratista. Cuando este presente el grabado de la mitad del número de piedras y sea aprobado este trabajo, recibirá la sexta parte del importe total; otra sexta parte al aprobarse el grabado de las piedras restantes, y la cantidad que ha de completar el importe de la obra, tan luego como entregue los 1000 ejemplares, sirviendo de garantía á la Junta el valor del establecimiento del contratista.

14.º Si el rematante no cumpliese lo estipulado en las cuatro primeras condiciones de este pliego, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato y celebrar otro con diferente persona, perdiendo aquel el depósito.

15.º Los gastos de remate y otorgamiento de escritura, con inclusion de la copia que debe unirse al expediente de subasta, serán de cuenta del rematante.

Madrid 30 de junio de 1862.—El Director, Agustín Pascual.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á grabar y estampar 1000 ejemplares del mapa dasográfico de la provincia de Santander, en papel igual en clase y marca al modelo aceptado por la Junta general de Estadística, en el plazo señalado en la 1.ª condicion del pliego para la subasta inserto en la Gaceta de Madrid, de.... de.... de 1862, número..... en precio de..... sujetándose en un todo á las demas condiciones del referido pliego.

Para seguridad de esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de 1000 rs. en..... que ha hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condicion 10 del citado pliego. (Fecha y firma.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 550.

D. José Morales y Pages y don Andrés Elvira, como representantes de D. Pedro

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Num. 668.

ESTADO de las aprobaciones de los aprovechamientos de pastos, leñas y demas productos forestales, acordados en el segundo trimestre del corriente año.

Table with 4 columns: DIAS, PUEBLOS, COSAS SUBASTADAS Y SITIO DONDE RADICAN, NOMBRE DE LOS REMATANTES, and CANTIDADES. It lists various forest products and their respective bidders and quantities across different days and locations.

Madrid 4 de julio de 1862.—El Duque de Sesto.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, y parte comprendida entre el limite de la provincia de este nombre con la de Teruel y la ciudad de Gandesa, cuyo presupuesto es de reales 4.658.878,60 céntos.

da en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 252.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 2000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200. Madrid 2 de julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 2 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, y parte comprendida entre el limite de la provincia de este nombre con la

de Teruel y la ciudad de Gandesa, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras). Fecha y firma del proponente. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Al-

colea del Pinar á Tarragona, y parte comprendida entre Calanda y la de la Vega de Alcañiz á Zaragoza, cuyo presupuesto es de reales vellon 917.524,19 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 45.800 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 2 de julio de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 2 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la parte de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, comprendida entre Calanda y el punto de su empalmé con la de la Vega de Alcañiz á Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y decano de los de esta capital, dictada por consecuencia de la demanda incoada por don Ramon Lopez Quiroga, refrendada por el Escribano del número don Olallo Megia, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á los dueños ó personas que se crean con derecho á los censos de que se hará espresion, para que dentro de dicho término se presenten por medio de Procurador con poder bastante, ante el referido Juzgado y escribana citada, á contestar á la demanda contra los mismos interpuesta por el señor don Ramon Lopez Quiroga, bajo apercibimiento que de no presentarse se dará á los autos el curso que corresponda.

Censos.

Uno de 61.676 rs. 12 maravedises á favor de los mayorazgos, de Castroponce del Arco y Guarro, impuestos por el Conde de Casola por escritura en Madrid á 31 de agosto de 1792, ante el Escribano de su número don Ventura Elipse. Otro de 63.800 reales á favor de los

mismos mayorazgos, impuesto por el espresado Conde, por escritura en Madrid á 15 de setiembre de 1792, ante el Escribano de su número don Santiago Estepar. Un capital de 63.000 rs. á favor del convento de religiosas carmelitas de las Maravillas, cuya fecha de imposicion se ignora.

Otro de 73.000 rs. de capital en favor del mayorazgo fundado por don Giro de los Rios, impuesto por escritura otorgada en Madrid en 1792 ante el Escribano de su número don Juan Villa y Ulcir.

Otro de 101.602 rs. á favor de las capellanias y memorias fundadas en el Monasterio de San Basilio el Magno de esta corte, por doña Ana Sedano de Rivadeneira, y escritura de 1.º de agosto de 1794 que pasó ante el Escribano que fué de esta capital, don Tomás de Sancha y Prado.

Otro de 56.667 rs. á favor del mayorazgo fundado por don Pedro de Villota, impuesto por escritura de 14 de octubre de 1768 ante el Escribano don Tomas Gonzalez y San Martin.

Otras dos de 37.099 en junto á favor del mayorazgo fundado por don Gabriel de Peralla, por escrituras de 13 y 31 de agosto de 1747 ante los Escribanos don Tomás Nicolas Maganto y don Manuel José Odon.

Otro de 50.920 rs. á favor del mayorazgo fundado por doña Maria Rodriguez Varcacer, impuesto por escritura otorgada en Zamora á 6 de junio de 1747 ante el Escribano de su número don José Rodriguez Crespo.

Otro de 19.109 rs. á favor del Convento de San José el Real de esta corte, cuya fecha de imposicion se ignora.

Otro de 17.690 rs. á favor del cura y beneficiados de la iglesia parroquial de San Juan de esta corte.

Un tributo perpétuo de 668 rs. á favor del hospital de caridad de la Ciudad de Toledo.

Madrid 5 julio de 1862.—224.

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

Por providencia del señor Auditor de guerra de esta plaza, acordada en los autos de abintestado de don Antonio Maria de Rojas, se cita á doña Maria de la Concepcion del Barco y Brena, Ciriaeo Moreno, don Juan Caños y don José Alvarez Carballo, para que dentro del preciso término de 15 dias se presenten en dicho Juzgado, con el fin de hacerles saber la sentencia definitiva dada en los referidos autos, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de junio de 1862.—El Escribano principal, Vicente Castañeda.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber: Que la escelentísima Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Madrid ha dejado sin efecto el nombramiento que de Procurador de este Juzgado hizo en favor de don Julian de Sage; por lo que, y habiendo quedado vacante la referida plaza, se anuncia su provision. Los que se consideren adunados de los correspondientes requisitos para el buen desempeño del referido cargo de Procurador y aspiren á obtenerle, pueden presentar sus solicitudes, documentadas en este Juzgado, dentro del improrogable término de 30 dias, á las que con el objeto indicado se las dará el curso correspondiente. El referido término se cuenta desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Torrelaguna á 30 de junio de 1862.—Felipe Antonio de Arruche.—El Secretario, Félix Sanz y Parra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA NUEVA MEJICANA.

Sociedad especial minera.

En virtud de lo prevenido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha, para que en el término de quince dias satisfagan al Tesorero de dicha Sociedad, don Vicente de Baranda, que vive en la calle de Hortaleza, núm. 4, tienda, los dividendos que adeudan los señores accionistas que á continuacion se espresan, con mas los gastos que por los anuncios les correspondan.

Por primera vez.

Don Francisco Garcia, 120 rs. de la accion núm. 126, por los dividendos números 85 y 86, y don Isidoro la Villa, 200 rs. de la accion núm. 63 y dividendos 84, 85 y 86.

Por segunda vez.

Don José Garcia, 140 rs. de la accion número 73; don Cesáreo Orbea, 140 reales por la del núm. 28, y don Miguel Reguera 140 rs. por la del 19: los tres por los dividendos núms. 84 y 85. Don Hilario San Juan, 350 rs. de la segunda mitad de la accion núm. 60 y 61 las dos medias; don Manuel Rebo lo 220 rs. de la accion número 4; y don Rafael Sanchez Tirado 220 reales de la 143: los tres por los dividendos 85, 84 y 85.

Por tercera vez.

Don Andrés M. Pereira, 160 rs. de la accion núm. 18; y don Justo Perez Muñoz, 160 rs. por la del núm. 81: ambos por los dividendos 83 y 84.

En cumplimiento de lo que previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras, y despues de hechos los tres requerimientos que en la misma se fijan, la Junta directiva de esta Empresa, en sesion celebrada el dia 12 de junio último declaró la caducidad por falta de pago de los dividendos que se han reclamado á los poseedores de las seis acciones y media números 34, 46, 78, 83, 101, 107 primera mitad, y la accion 142.

Lo que se publica para conocimiento del público por acuerdo de la Junta directiva.

Madrid 5 de julio de 1862.—El Vice-Presidente, J. José Medina.—226.

LA AGUSTINA.

Sociedad especial minera.

La comision liquidadora de esta Sociedad ha acordado, con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, requerir y emplazar por primer anuncio á los señores socios que se hallan en descubierto del pago de los dos últimos dividendos, cuyos nombres y cantidades que adeudan se espresan á continuacion, así como el número de las acciones que cada uno posee:

Don Antonio Bermejo y Fraile, media accion núm. 117 y media de la 201, 300 reales.

Don Francisco Garcia Castro, por la accion núm. 179, 300 rs.

Doña Luisa Valdés de Enriquez, por la accion núm. 70, 300 rs.

Don Gabriel Zavala, por la accion número 203, 300 rs.

Don Fernando Lopez, por la media accion de la núm. 122, 150 rs.

Doña Bruna Bouligui de Herreros, por la media accion núm. 91, 150 rs.

Don Mariano Diaz, por las acciones 43, 69 y 221, 900 rs.

Don Vicente Huerta, por la accion número 28, 300 rs.

Doña Concepcion Saupé, por la media accion núm. 178, 150 rs.

El señor Marqués de Boyamo, por las acciones núms. 223 y 225, 600 rs.

Doña Felisa del Canto, por las acciones núms. 71, 74, 79, 189, 190 y 222, 1800 rs.

Don José Giralde, por las acciones números 93, 123 y 214, 900 rs.

Don Manuel Luengas y Palacios, por las acciones núms. 60, 101, 103, 121, 203, 210 y media de la 220, 1950 rs.

Don José Miranda, por las acciones números 48 y 49, 600 rs.

Don Elias Carbonell, por las acciones núms. 56, 58, 75, 76, 100, 106, 111, 116 y 151, 2700 rs.

Don Eusebio Cortazar, por las acciones núms. 54 y 185, 600 rs.

Dichos señores se presentarán en el término de quince dias, en la calle de Bordadores, núm. 9, cuarto segundo, derecha, donde habita el señor Tesorero, á satisfacer sus descubiertos y gastos de anuncios, pues de no verificarlo en los plazos marcados en la mencionada ley, se declararán caducadas y fuera de circulacion la accion ó acciones á que dé lugar la reclamacion de ellos.

Madrid 7 de julio de 1862.—El Presidente, José Ramirez.—225.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, ha sido requerido por primera vez para que haga efectivo el pago de tres dividendos que adeuda al señor Tesorero de la Empresa D. Andres Taboada, que vive calle de Valencia, núm. 1, cuarto principal,

Don Joaquin Rodriguez, por las acciones núms. 341, 396 y 678, 108 rs.

Madrid 8 de julio de 1862.—P. A. de la J. de G.—El Secretario interino, José Aranguiti.—227.

EL JARDIN DE LAS DELICIAS.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva de esta Empresa por segunda vez, á don Gaspar Estéban Sanchez, para que en el término de quince dias, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, satisfaga al señor Tesorero, que vive en la calle del Calvario, número 2, cuarto principal, la cantidad de 960 rs. que está adeudando por los tres últimos dividendos que le han correspondido satisfacer por las acciones núms. 45, 46, 47, 53, 54, 55, 58, 59, 61, 68, 69, 70, 71, 75, 79 y 80 que posee en esta Sociedad, y además el importe de este anuncio; y á don José Maria Santiuste, para que en igual término satisfaga la cantidad de 80 reales que adeuda como poseedor de la accion núm. 44.

Madrid 8 de julio de 1862.—El Presidente interino, Pedro Estéban de Barreneche.—228.

AMÉRICA DE ALDEIRE.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva ha requerido por tercera y última vez á los señores socios don Gaspar Rodriguez, por sus acciones, reales vellon 1040, y don Cayetano Ruiz Gil, por las suyas, reales vellon 160, al pago en término de quince dias, por los dividendos girados con la debida autorizacion. Y cumpliendo lo prescrito en el artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, la escritura social y su reglamento aprobado, se publica este tercero y último requerimiento en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid 6 de julio de 1862.—El Contador-Secretario, José Maria Roda.—228.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCÍA

Imprenta del mismo, Carrera de San Gerónimo, núm. 50. MADRID.—1862.